Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003002 **2021 00544** 00
Demandante	CARLOS ARTURO LOZANO VALDEZ C.C. 11.299.919
Demandado	AMIR LIDERMAN SANCHEZ VALDES C.C. 71.319.622
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Al estudio del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, observa el Despacho que el libelo se ajusta a lo previsto en los artículos 90 siguientes y concordantes del Código General del Proceso; adicional, el documento aportado satisface las exigencias particulares de los Arts. 621 y 671 del C. de Comercio, se librara mandamiento de pago conforme a lo pedido y al artículo 430 CGP.

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar mandamiento de pago, por los trámites del proceso ejecutivo singular de MINIMA CUANTIA, en favor de CARLOS ARTURO LOZANO VALDEZ C.C. 11.299.919 en contra de AMIR LIDERMAN SANCHEZ VALDES C.C. 71.319.622 por la siguiente suma de dinero:

1. **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000)** como capital adeudado en letra adosado como base del recaudo.
2. Por intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, causados desde noviembre 24 de 2019 y hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO. **NOTIFICAR** éste auto a la parte demandada, conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, haciéndoles entrega de la copia de la demanda

y los anexos aportados con tal fin, y advirtiéndoles que disponen del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO. TRAMITAR el presente asunto conforme a lo señalado en el artículo 443 del CGP, en caso de que la parte demandada, proponga excepciones de mérito, de lo contrario se dará aplicación al inciso segundo del artículo 440 de la misma codificación.

CUARTO. Se reconoce personería para actuar al abogado LEON ANDRES CADAVID BERRIO, identificado con T.P. 268.891 del C.S de la J y C.C. 71.229.704, quien actúa en representación de la parte demandante de acuerdo al poder conferido.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

LB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO

Se notifica el presente auto por **ESTADOS**

N° _____, hoy a las 8:00 A.M.

Bello, _____

_____
SECRETARIO

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74c9fa3c2e15fd6964fbac6d6fc77bdfe3a60a3482bf8a3c6e060c215a3434ea

Documento generado en 07/05/2021 05:07:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica